

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del cinco de junio de dos mil quince.

El dos de junio del dos mil quince, a las nueve horas con veintiséis minutos se recibió, vía electrónica, la solicitud de información con referencia **UAIP-13-2015**, en la que requieren:

- 1. Lineamientos para la clasificación de la información en municipalidades y en diferentes órganos de Estado.*
- 2. Cuáles son los criterios para la utilización de lenguaje jurídico en las respuestas de solicitud de información y en las apelaciones.*

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

1. Por el momento no se han emitido lineamientos de clasificación de información en municipalidades y en diferentes órganos del Estado, sin embargo estamos trabajando en lineamientos para clasificación de información reservada los cuales serán divulgados una vez publicados en el Diario Oficial.
2. Por el momento, no hemos aprobado criterios para la utilización de lenguaje jurídico en las respuestas de solicitudes de información y en las apelaciones.

Es importante señalar que tanto en los procedimientos de acceso a la información como en las apelaciones, aun cuando el IAIP maneja un lenguaje técnico, se explica al ciudadano sobre la respuesta que se emite y cualquier otra inquietud que surja al respecto.

Entendemos que en algunas instituciones el uso técnico del lenguaje puede impedir el acceso a la información, sin embargo vamos a tomar en cuenta este aspecto para realizar una valoración de los criterios establecidos en las resoluciones de acceso a la información de los entes obligados, debido a que la LAIP en su artículo 4 literal f, establece como principio la sencillez en los procedimientos para la entrega de la información.

Notifíquese.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP.-